

participación, como en los distintos momentos de su ejecución y evaluación.

Que la Ley 1757 de 2015 en su artículo 2 reza que “De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.

Que las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Reglamento Interno de la Corporación. La Junta Administradora Local de Puente Aranda aprobó el acuerdo local 007 de 2021 por medio del cual se crea el consejo local de barras futboleras de la localidad decimosexta de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Local 003 de 2022 mediante una “Fe de Erratas” ajusta la sanción del Acuerdo Local 006/21 con el propósito de poder proceder a la respectiva implementación.

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el párrafo 3 del Artículo 5°. Que quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 3° La Secretaría Técnica del Consejo Local de barras futboleras de la localidad decimosexta de Puente Aranda estará a cargo del IDEPAC y se llevará en forma conjunta con los consejeros locales.

Adiciónese el párrafo 4 al Artículo 5°. Que quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 4° El Consejo Local de Barras Futboleras de Puente Aranda, determinará el cronograma, tareas, responsabilidades y seguimiento, de sus consejeros para coadyuvar en el desarrollo de la Secretaría Técnica con la orientación y acompañamiento del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDEPAC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) (sic) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

GLORIA ESPERANZA HERNÁNDEZ PIRA
Presidente J.A.L.

EDISSON RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Vicepresidente J.A.L.

ADOLFO REYES MONTAÑEZ
Edil Secretario de la J.A.L.

El presente Acuerdo es sancionado el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por:

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 002 **(9 de febrero de 2023)**

Por el cual se establece el cronograma para adelantar el proceso de elección para conformar el Consejo Local de Mujeres

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTEARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 indica que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Que el Decreto Distrital 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”, en su artículo 86, numeral 4, entregan entre otras las siguientes atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales:

Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.
4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

Que el artículo 95 del mismo decreto promulga que “Participación Ciudadana y Comunitaria. Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las Localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios”.

Que la ley 2116 de 2021 en su artículo 11 modifica el artículo 86 del decreto ley 1421 de 1993 donde se establecen las atribuciones correspondientes a los alcaldes Locales y dentro de las cuales en su numeral 04 determina la posibilidad de “reglamentar los respectivos Acuerdos locales”.

Que el Acuerdo 761 de 2020, por el cual se adopta el *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo*

XXI, dentro de su objetivo general contempla garantizar los derechos de los más vulnerables a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el referido Acuerdo establece además que : “(...) *La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica*” (Art. 4).

Que el enfoque de género lo define como aquel que: “*Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos*”. (Art. 6).

Que mediante el documento CONPES 14 del mes de diciembre del 2020, se aprobó la Política Publica de Mujer y Equidad de género 2020- 2030, que evidencia la voluntad conjunta por avanzar en el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, y por el ejercicio de su ciudadanía plena.

Que mediante Acuerdo Local 025 de 2007, se creó el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda.

Que mediante Acuerdo Local 002 de 2013 la Junta Administradora Local del Puente Aranda modificó, adicionó y reformó el Acuerdo Local 025 de 2007.

Que se sancionó el Acuerdo Local 013 de 2022 por parte del Alcalde Local de Puente Aranda, por medio

del cual se modificó el acuerdo Local 002 de 2013 para la conformación del Consejo Local de mujeres y en el artículo dos establece:

El Consejo Local de Mujeres estará conformado por:

a. Por la Administración:

- El Alcalde o alcaldesa Local o su delegado, quien lo presidirá.
- La Subdirectora o subdirector Local de Integración Social o su delegada.
- Un(a) (1) Edil(esa) delegado (a) por la Junta Administradora Local.
- Un delegado (a) de la Secretaría de la Mujer, quien ejercerá la secretaría técnica.
- Un delegado (a) de la Secretaría de Salud.
- Un delegado (a) de la Secretaría de gobierno.
- Un delegado (a) de la Secretaría de seguridad.
- Un delegado (a) del Instituto Distrital de la Participación – Acción Comunal. IDPAC

b. Por la comunidad,

Delegaciones:

- Una (1) delegada por cada UPZ residencial (3) y una delegada por las UPZs industriales (1)
- Dos (2) delegadas por las juntas de acción comunal legalmente reconocidas por el IDPAC.
- Una (1) delegada por cada una de las etnias con asiento y reconocimiento en la Localidad (NARP, ROM e indígenas). En caso de no lograrse las representaciones, debe dejarse en constancia escrita justificando el motivo de la no delegación.
- Una (1) delegada por el sector educativo.

Representaciones:

- Una (1) representante por las organizaciones que desarrollan trabajo articulado con las áreas de la Política Pública de Mujer y Género, que tengan asiento en la localidad.
- Dos (2) representantes por las agrupaciones legalmente constituidas en los aspectos sociales (que trabajan con las habitantes de calle, las mujeres en condición de desplazamiento, las redes de mujeres productivas y productoras, las mujeres diversas, mujeres LGBTI, o que pertenezcan a otros sectores o diversos enfoques diferenciales, mujeres víctimas y/o desplazadas etc.), comunitarios, políticos, religiosos, culturales, deportivos, de productividad, por la defensa de los derechos de la mujer, de género, ambientales, de comercio e industria;
- Una (1) Representante por el sector industrial y comercial de la Localidad.
- Una (1) Representante por los sectores de la economía informal.
- Una (1) Representante por las mujeres jóvenes.
- Una (1) Representante por las mujeres adultas mayores.

Que en reunión del 16 de diciembre de 2022 realizada entre la secretaría Distrital de la Mujer, El IDPAC y la Alcaldía local, se evaluó la situación y se concluyó que era necesario establecer las fechas para garantizar un mayor número de postulantes para el proceso de elección y conformación del Consejo Local de Mujeres.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer el cronograma para el proceso de elección de las consejeras locales para la conformación del Consejo Local de Mujeres con las siguientes fechas:

CRONOGRAMA ASPIRANTES A CONSEJERAS

ETAPA	FECHA	HORARIO, LUGAR ,OBSERVACIONES
Convocatoria	13 de febrero hasta el 3 de marzo 2023	La convocatoria va a realizarse a través de piezas graficas por las redes de las entidades que integran el comité interinstitucional para este proceso.
Inscripciones	13 de febrero hasta el 10 de marzo 2023	Lunes a viernes en el horario de 9:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Revisión de documentos y requisitos.	13-14-15 de marzo de 2023	Entidades promotoras del proceso electoral.
Subsanación	16-17-21 marzo de 2023	Alcaldía Local de Puente Aranda.
Publicación listado oficial de candidatos	22 de marzo de 2023	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Proceso de votación	23 – 29 de marzo de 2023	9:00 am a 4:00 pm en la Alcaldía Local de Puente Aranda
Publicación de representantes elegidos	29 de marzo de 2023	Cartelera de la Alcaldía Local de Puente Aranda con apoyo de la página web y redes sociales de la Alcaldía Local. A las 5:00 pm
Instalación	31 de marzo de 2023	9:00 am a 12:00 m en la Alcaldía Local de Puente Aranda.

CRONOGRAMA DELEGACIONES

ETAPA	FECHA	HORARIO Y LUGAR
Solicitud de delegación	13 de febrero hasta el 3 de marzo 2023	La solicitud se realizará mediante oficio, correo electrónico a las diferentes entidades y consejos pertinentes según el acuerdo 013/2022
Envío de delegaciones	13 de febrero hasta el 10 de marzo 2023	Se recibirán por cualquier medio certificado en la alcaldía Local de Puente Aranda.
Revisión de documentos y requisitos.	21-22 y 23 de marzo	Entidades promotoras del proceso electoral.
Subsanación	27-28 marzo de 2023	Alcaldía Local de Puente Aranda.
Instalación	31 de marzo de 2023	9:00 am a 12:00 m en la Alcaldía Local de Puente Aranda.

CRONOGRAMA ELECTORES

Los electores podrán inscribirse en cualquier momento del proceso de acuerdo a la disponibilidad de la plataforma VOTEC, plataforma del Instituto IDPAC...

Artículo 2. Fijar los requisitos para inscribirse y participar como miembro del Consejo Local de mujeres y ser elector. El artículo 5 del acuerdo vigente 013/2022 establece:

Los requisitos para inscribirse y participar como representante del Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda, son:

- Ser residente en la localidad de Puente Aranda, o ejercer alguna actividad social, laboral o comercial en la localidad, o ser postulada por una ONG u organización con sede en la localidad. Estas calidades se acreditan con los siguientes documentos de acuerdo con la calidad que se pretende acreditar: Certificado de residencia, Cámara de Comercio, certificación laboral de una empresa ubicada en la localidad, certificación de la ONG u organización y, para el caso del representante de la economía informal, debe estar reconocido como tal por el IPES o la Entidad que tenga asignada

esa función. La vigencia de tales documentos no debe ser superior a tres (3) meses.

- Presentar diligenciado en su totalidad el formato de propuesta de acción a favor de las mujeres.
- Ser mayor de 14 años.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.

Los requisitos para ser electora, son:

- Presentar un recibo de servicio público de un inmueble de la localidad (agua, luz, gas).
- Ser mayor de 14 años,
- Presentar documento de identidad.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA